

RESOLUCIÓN No. 013 DE 2023

(Agosto 29)

Por medio de la cual se convoca y reglamenta la Convención Nacional Extraordinaria del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción

CONSIDERANDO

- Que el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009 establece la obligación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de realizar una convención, por lo menos cada dos años, donde se garantice la participación de sus miembros.
- Que la ley 1475 del 2011, establece que los partidos o movimientos políticos con personería jurídica, deben convocar a su máximo órgano de dirección, asamblea o convención nacional, cada dos (2) años y garantizar a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes.
- Que los Estatutos del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción reconocen en su artículo 17 la Convención Nacional como un “Órgano de participación supremo de todos los sectores del partido LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN – LIGA, donde se tomarán las decisiones más importantes a nivel político y programático estará presidida por el Director Nacional o por quien este designe. (...)”.
- Que el Comité Directivo, en reunión del pasado jueves 24 de agosto y resolvió de forma unánime convocar a Convención Nacional Extraordinaria con el objetivo de revisar algunos nombramientos estatutarios y tomar decisiones respecto a su continuidad.
- Que ante la ausencia de participación en la reunión de Comité Directivo por parte de la Secretaria General, se remitió acta de la misma vía correo electrónico en la cual se exhortaba proceder el día lunes 28 de agosto de 2023 con la convocatoria en los términos dispuestos por la normativa interna del Partido.

- Que en dicha reunión del Comité Directivo, se exhortó al Veedor Nacional para que procediera con la identificación de los participantes a ser convocados a la Convención Nacional Extraordinaria a la fecha de la convocatoria; situación que ya fue dada según consta en certificación de fecha 25 de agosto de 2023.
- Que el Comité Directivo dispuso en reunión extraordinaria que ante la no convocatoria por parte de la Secretaria General el Comité Directivo estará facultado para convocar directamente¹.
- Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos del Partido el Comité Directivo es un órgano superior del cual dependen jerárquicamente los órganos de administración, control y estructura política del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción.
- Que los Estatutos del Partido reconocen en el artículo 18 la vocación de convocante a la Convención Nacional Extraordinaria como función del Comité Directivo quien ejerce su función por intermedio de la Secretaria General en función de secretaria técnica, no significa ello, que el Comité Directivo se desprenda de su responsabilidad estatutaria de convocar.
- Que los Estatutos del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción reconocen en su artículo 18 las formas y tiempos en los cuales se debe realizar la convención y reconoce la posibilidad de celebrar de manera extraordinaria en los siguientes términos: "(...) También se podrá convocar de manera extraordinaria a la Convención Nacional a través de Circular con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles."

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCATORIA: Convóquese la Convención Nacional Extraordinaria del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción, para el día Miércoles seis (06) de septiembre de 2023, a partir de las ocho (8:00 a.m) de la mañana, en la Carrera. 35a #49-55, Cabecera del llano, Bucaramanga, Santander, Centro Comercial Cuarta Etapa, piso 4,

¹ ARTÍCULO 16: FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO. El Comité Directivo del partido LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN - LIGA, tendrá las siguientes funciones: (...) "dirimir las diferencias que se encuentren en cualquier instancia del partido o en los estatutos."

oficina 419, con el propósito de discutir y tomar decisiones respecto a la continuidad de algunos cargos estatutarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PARTICIPACIÓN: La participación en la Convención Nacional del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción está supeditada a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos del Partido, esto es:

ARTÍCULO 19: MIEMBROS DE LA CONVENCIÓN NACIONAL. La Convención Nacional estará conformada por:

1. Comité Directivo.
2. Órganos de control.
3. Órganos de administración.
4. Director Nacional.
5. Cinco miembros de corporaciones públicas de todos los niveles, electos con aval del partido. (uno por cada una de las corporaciones públicas).
6. Un representante nacional de cada uno de los Comités Programáticos de los Órganos de Estructura Política que se conformen.
7. Cinco Delegados Departamentales donde se establezcan directorios.

ARTÍCULO TERCERO. – PARTICIPANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO: Tienen derecho de voz y voto todos los participantes de la Convención Nacional del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción.

ARTÍCULO CUARTO. – INICIO DE LA CONVENCIÓN y QUORUM DELIBERATORIO: En virtud de los principios democráticos que inspiran el Partido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos "Se determinará quórum deliberatorio con no menos del 30% de las personas acreditadas para la Convención Nacional. Y las decisiones deben ser adoptadas por al menos la mitad más uno (1) de los miembros acreditados presentes en la convención. El quórum lo certificará el veedor del partido, informando en el momento de la adopción de una decisión en la convención."²

ARTÍCULO QUINTO. – ORDEN DEL DÍA: El orden del día será presentado por la Secretaría General o por un miembro del Comité Directivo y deberá atender a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos del Partido.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA: Comuníquese vía correo electrónico a cada uno de los participantes previa certificación

² Artículo 20 de los Estatutos del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción.

por parte del Veedor nacional de las personas acreditadas a participar en la Convención.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Se firma en Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL JOSÉ GUARÍN RÚIZ
Comité Directivo



RODOLFO JOSÉ HERNÁNDEZ
Comité Directivo



CEIDY CHÁVEZ MEBARAK
Comité Directivo



VÍCTOR DOMÍNGUEZ URREGO
Comité Directivo



MONICA ANDREA BERMÚDEZ HERNÁNDEZ
Comité Directivo

Reviso y aprobó:
Juan Camilo Barbosa / Veedor Nacional.
Camilo Andrés Larios / Director Nacional.

